

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL TEMPORAL

Condiciones Generales



LÍNEA EFECTIVA

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 019 607
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Colmena Seguros de Vida S.A.

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga el presente seguro de vida individual, sujeto a las siguientes condiciones:

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

En caso de que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente, o como consecuencia de un accidente, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza. Si la muerte es declarada en virtud de tu desaparecimiento, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.



¡TEN PRESENTE!

- La cobertura para suicidio iniciará a partir del primer año de vigencia de tu póliza.

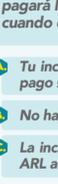
1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP)

En caso de que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia de tu seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.



¿QUÉ ES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.



¡TEN PRESENTE!

- La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.
- Si Colmena te paga el amparo de ITP, el seguro terminará y únicamente podrás reclamar por el amparo de Indemnización Adicional por Incapacidad Total y Permanente Accidental si fue adquirido en tu plan.
- Si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberás acreditar de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente. Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.
- Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:
De las manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
De los pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarariana.
De los ojos: Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.

1.3. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

En adición a los amparos indicados en numerales anteriores y de acuerdo con los planes ofrecidos, podrás escoger una de las siguientes coberturas:

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL ACCIDENTAL

Si sufres una incapacidad total temporal como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, y que adicionalmente no te permita continuar con tus labores, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la carátula siempre y cuando cumplas con las siguientes condiciones:

- Tu incapacidad tenga una duración mínima de 4 días continuos, aun cuando el pago se reconocerá a partir del primer día de tu incapacidad.
- No hayas causado directa o indirectamente la incapacidad.
- La incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual te encuentres afiliado.



¡TEN PRESENTE!

- El número máximo de días que se te pagarán por este amparo, durante la vigencia de la póliza será el equivalente a treinta (30) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos, salvo que se estipule otro límite.
- Un evento de incapacidad total temporal por accidente, lo comprende aquella incapacidad derivada de un hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, y que te cause lesiones o muerte. Un evento de incapacidad total temporal por enfermedad, lo comprende aquella incapacidad proveniente de una alteración del estado fisiológico del cuerpo, que se manifiesta por síntomas y signos característicos que afecten una o varias partes y cuya evolución es previsible.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL ACCIDENTAL

Si sufres una incapacidad total temporal como consecuencia de una enfermedad diagnosticada, un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, y que adicionalmente no te permita continuar con tus labores, Colmena te pagará la suma asegurada diaria indicada en la presente propuesta siempre y cuando cumplas con las siguientes condiciones:

- Tu incapacidad tenga una duración mínima de 10 días continuos, aun cuando el pago se reconocerá a partir del primer día de tu incapacidad.
- No hayas causado directa o indirectamente la incapacidad.
- La incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual te encuentres afiliado.



¡TEN PRESENTE!

- El número máximo de días que se te pagarán por este amparo, durante la vigencia de la póliza será el equivalente a treinta (30) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos, salvo que se estipule otro límite.

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

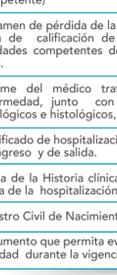
PARA TODOS LOS AMPAROS DE TU PÓLIZA:

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas, o conocidas por el asegurado, o por la cual se haya recibido tratamiento, con anterioridad al inicio de vigencia del seguro.
- El ejercicio de actividades ilícitas por parte del asegurado.
- Si mueres como consecuencia de guerra civil y/o internacional. Participación tuya en aviación, salvo que vuelas como pasajero en una línea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- Encontrarte bajo la influencia de bebidas embriagantes o drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, siempre que dicha circunstancia sea la consecuencia directa de la realización del riesgo asegurado.
- Práctica y/o participación tuya a nivel profesional en competencias deportivas de alto riesgo tales como, pero sin limitarse a ellas: autocross, ciclismo, equitación, automovilismo, boxeo, buceo, karting, motocross, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapentismo, cometa, bungee jumping, planeador, vuelo delta.
- Encontrarte en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad y vigilancia pública o privada.



VIGENCIA



La póliza estará vigente por el término de un año señalado en la póliza, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la solicitud de la póliza, salvo que sea modificado.

PRIMA

La prima, será el resultado de aplicar las tasas calculadas por Colmena a la suma asegurada de acuerdo con el valor asegurado escogido por ti.

PERIODICIDAD DEL PAGO DE LA PRIMA

La prima del presente seguro se pagará de manera mensual.

VALOR ASEGURADO

Corresponde a aquel que determines en la solicitud de seguro y se verá reflejado en la carátula.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Las edades máximas de ingreso y permanencia dependen de la cobertura:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	18 - 65 AÑOS, 11 MESES 29 DÍAS	70 AÑOS - 11 MESES 29 DÍAS
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 - 64 AÑOS, 11 MESES 29 DÍAS	65 AÑOS - 11 MESES 29 DÍAS
INCAPACIDAD TOTAL ACCIDENTAL	18 - 60 AÑOS, 11 MESES 29 DÍAS	65 AÑOS - 11 MESES 29 DÍAS
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	18 - 60 AÑOS, 11 MESES 29 DÍAS	65 AÑOS - 11 MESES 29 DÍAS

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para que Colmena pague la suma de dinero asegurada, tus beneficiarios deben demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello, te recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar el derecho al pago de la suma asegurada:

- A Muerte por cualquier causa no preexistente
- B Incapacidad Total y Permanente
- C Incapacidad Total Temporal por Accidente
- D Incapacidad Total y Temporal por Enfermedad

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

	A	B	C	D
Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites	●	●	●	●
Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.	●	●	●	●
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios	●	●	●	●
Registro civil de defunción	●			
Historia clínica completa del asegurado	●	●	●	●
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	●			
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determine que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente)		●		
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL AFP).			●	
Informe del médico tratante con fecha del diagnóstico de la enfermedad, junto con los exámenes radiológicos, oncológicos, patológicos e histológicos, mediante los cuales se detectó la misma.				●
Certificado de hospitalización o de Incapacidad, donde se incluya fecha de ingreso y de salida.			●	●
Copia de la Historia Clínica del asegurado donde conste la fecha y la causa de la hospitalización o de la incapacidad.			●	●
Registro Civil de Nacimiento del menor hijo del asegurado.				
Documento que permita evidenciar que el asegurado adoptó un menor de edad durante la vigencia de la póliza.				

Colmena Seguros de Vida S.A. a través del Portal Web: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tuindemnizacion-en-seguros-de-vida/>; facilita la información necesaria respecto de los documentos y plazos relacionados con la atención de reclamaciones derivadas por siniestros, del presente contrato de seguro.

REVOCACIÓN

Colmena podrá revocar los amparos adicionales mediante aviso escrito enviado a tu última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación contados a partir de la fecha de envío. En este caso, Colmena devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro de cualquier de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima vencido el periodo de treinta (30) días.
- Al vencimiento de la póliza.
- Cuando la Colmena indemnice por el amparo muerte por cualquier causa o el amparo de Incapacidad Total y Permanente.
- Cuando revoques por escrito el seguro.
- En el aniversario de la póliza, posterior a la fecha en que cumplas la edad máxima de permanencia.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registrará por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com